



Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente FG 144/2015



MARTIN OCAMPO
FISCAL GENERAL
martinocampo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
26/08/2015 17:54:56
e8e6fd2b6a99c122396dd400b30b92fe



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2015.

RESOLUCIÓN FG N° 144/2015

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1903 –texto conforme Ley N° 4891- , las Resoluciones FG N° 13/11, 96/11, 534/12, 110/14, 119/14 y 120/14 y la Resolución CAMP N° 18/09.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público, lo que es reafirmado por la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley N° 1903-.

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).-

Que mediante trámite Payroll/OMBU N° 141803, la Dra. Laura Alejandra PERUGINI, titular de la Fiscalía CAyT N° 1, solicitó licencia por actividad científica o cultural por tres (3) días, entre los días 26 de agosto y 28 de agosto, ambos de 2015, reincorporándose a sus funciones el 31 de agosto de 2015.

Que en virtud de ello corresponde determinar qué magistrado subrogará en sus funciones a la Dra. PERUGINI durante su licencia.

Que para el caso de ausencia, licencia, impedimento o vacancia de los fiscales de primera instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, rige lo dispuesto en las Resoluciones FG N° 13/11 y 96/11 las cuales establecen un sistema de subrogancias automáticas para los casos como el aquí expuesto, debiendo efectuarse el reemplazo por el equipo inmediatamente anterior en orden, pero estableciendo el art. 1° de la Resolución FG N° 96/11 que el sistema de reemplazo automático no se aplicará cuando ello implique que un fiscal asuma dos o más subrogancias simultáneas y se cuente con disponibilidad de otros magistrados de igual instancia.

Que en virtud de ello, toda vez que el artículo 18 inc. 6 de la Ley orgánica del Ministerio Público, establece que le corresponde a cada uno de los titulares de los ámbitos que lo componen "...disponer la cobertura interina de los cargos de Fiscales, Defensores/as y Asesores/as



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia. Se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.”, corresponde que el suscripto disponga el magistrado que reemplazará a la Dra. PERUGINI durante su licencia.

Que desde esta perspectiva, toda vez que la magistrada ha sugerido al Dr. Patricio URRESTI, quien se desempeña como titular de la Fiscalía CAyT N° 2, para su reemplazo y en tanto ello no obstaculizaría el funcionamiento de la citada Fiscalía, corresponde designar al Dr. URRESTI para que subrogue a la Dra. PERUGINI, por 3 días, entre el 26 y el 28 de agosto de 2015, inclusive.

Que tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen correspondiente.

Que por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y la Ley N° 1903 y sus modificatorias:

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Dr. Patricio URRESTI -titular de la Fiscalía CAyT N° 2- para que subrogue en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1 a la Dra. Laura Alejandra

PERUGINI, por tres (3) días, en virtud de la licencia por actividad científica o cultural solicitada, entre los días 26 y 28 de agosto de 2015, inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 144/2015